

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

"PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S. A. C."

1- La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S. A. C.", se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de mayo de 1976 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5553 de 23 de junio de 1976. La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 94, Tomo 8, de 15 de julio de 1976.

2- Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Jaime Anibal Almeida Acosta, en su calidad de Gerente de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", los cónyuges Bela Botar Kéndure Irma Selyem de Botar y, Ferenc Kéndure con su mujer Eva Friedman de Botar. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito.

3- El capital se aumenta en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SU-CRES, con lo cual asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DE SU-CRES.

4- El aumento de capital se paga de la siguiente manera:

Con reservas \$ 1.500.000,00
En especie (terreno) \$ 10.000.000,00
El inmueble, objeto del aporte, está situado en la parroquia de Chaupitruz y tiene los siguientes linderos: Norte: sesenta y un metros setenta centímetros, propiedad de Guillermo Salvador; Sur: cien metros diez centímetros, calle José Arízaga; Este: cincuenta y tres metros, calle Londres; Oeste: sesenta y cinco metros veinte centímetros, Avenida Diez de Agosto.

5- En virtud del aumento de capital se reforma de los siguientes artículos: ARTICU-

LO TERCERO: "El capital social de la Compañía es de quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones nominativas ordinarias, liberadas de un mil sucres cada una, suscrito y pagado en su integridad. Los títulos se emitirán en acciones que van del cero cero cero uno al quince mil, debiendo ser nominativas y autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía".

ARTICULO CUARTO: "Las transferencias de las acciones de uno o más socios se hará libremente y no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación o comunicaciones firmadas por el cedente y cesionario que den a conocer la transferencia del título o acción debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivará en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Del acto de esta transferencia se comunicará a la Superintendencia de Compañías dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes, con indicación del nombre y nacionalidad del cedente y del cesionario".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 22 de julio de 1976

Germán Carrón A.,
SECRETARIO GENERAL

Urtubey

24, Julio 1.976.

Notario

307
J. Carrón
23